ACUERDO DE COMUNICACIONES DE FIRMA ELECTRÓNICA

Para la legalización del presente documento, **LAS PARTES** *(FINAGRO – USUARIO (S) FIRMANTES)* acuerdan que, para ello, serán firmados utilizando el mecanismo de firma electrónica; de conformidad con el Decreto compilatorio 1074 de 2015 capitulo 47 (Decreto 2364 de 2012), mediante mecanismos que cumplen los requisitos allí contemplados y que **LAS PARTES** reconocen como confiables y apropiados.

LAS PARTES aceptan que los documentos serán firmados mediante el método de firma electrónica de la **PLATAFORMA DE FIRMA EvidenciaSIGN** . Es importante para **LAS PARTES** que firman este documento, tener en cuenta los siguientes aspectos:

CONSIDERACIONES

1. Que la ley 527 de 1999 consagró la Firma Electrónica como equivalente funcional de la firma manuscrita, dándole la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los requisitos de confiabilidad consagrados en el **Decreto 2364 de 2012** y compilados en el **Decreto 1074 de 2015 en su capítulo 47,** o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

2. Que de conformidad con el numeral **1 del Artículo 2.2.2.47.1. del Decreto 1074 de 2015**, para el uso de la firma electrónica se requiere de un acuerdo de voluntades, en el cual se estipulen las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos.

3. Que según lo establece el **Artículo 2.2.2.47.7. del Decreto 1074 de 2015**, se presume que los mecanismos o técnicas de identificación personal o autenticación electrónica según el caso, que acuerden utilizar las partes mediante acuerdo, cumplen con los requisitos de firma electrónica.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA-DEFINICIONES: Bajo este acuerdo, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se establece a continuación, sin perjuicio de las demás definiciones contenidas en la **Ley 527 de 1999,** o aquellas normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan:

Acuerdo para uso de Firma Electrónica: Es el presente acuerdo con las modificaciones que se hagan al mismo.

Para efectos de la aplicación del presente acuerdo para el intercambio de mensajes de datos el siguiente, será el alcance y significado de las definiciones relacionadas: **a)** ***Datos de creación de la Firma Electrónica****.* Datos únicos y personalísimos, que el firmante utiliza para firmar. **b)** ***Firma Electrónica.*** Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente. **c)** ***Usuario o Firmante.*** Persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa en nombre propio o por cuenta de la persona a la que representa. **d)** ***Mensaje de datos.*** La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, SMS, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax. e) ***Firma digital***. Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación; f) ***Entidad de Certificación.*** Es aquella persona autorizada conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas naturales o jurídicas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales.

Confiabilidad y apropiabilidad de la Firma Electrónica: *La Firma Electrónica se considerará confiable para el propósito por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si:*

> ***1****. Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al usuario firmante.*

Digitally signed by FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO
Date: 2026.08.03 16:45:43 -05:00
Reason: Aprobación de documento - Firmantes: CC 10270911 Jorge Enrique Calderón González, CC 91445640 Gustavo Adolfo de la Ossa Sanchez, CC 1032491683 Robert Camilo Mora Valbuena
Location: Colombia

***2**. Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma.*

***Parágrafo**. Lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier persona:*

***1**. Demuestre de otra manera que la firma electrónica es confiable; o*

***2**. Aduzca pruebas de que una firma electrónica no es confiable.*

Para los anteriores efectos, la plataforma de Firma Electrónica **EvidenciaSIGN** se estima tanto confiable como apropiado para el fin para el cual el mensaje de datos fue generado y comunicado.

SEGUNDA-OBJETO: Definir las reglas de validez jurídica de la información y las comunicaciones basadas en mensajes de datos para el intercambio de mensajes de datos y del método de Firma Electrónica vinculada con los servicios que **FINAGRO** le provee a **EL USUARIO o FIRMANTE, CLIENTE y/o TERCERO** a través de la herramienta tecnológica **EvidenciaSIGN**, con los requisitos de confiabilidad y seguridad consagrados en los **Artículos 2.2.2.47.4. y 2.2.2.47.8** del **Decreto 1074** de **2015**, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

TERCERA.- ACEPTACIÓN DEL ACUERDO Y VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS. La aceptación del presente acuerdo, para el uso de la Firma Electrónica el **USUARIO FIRMANTE**, tendrá lugar cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: **i)** Empleo de un mecanismo de aceptación o de un método de firma electrónica, que establezca **FINAGRO** o alguna de las partes en cualquier tiempo. **ii)** Utilización de cualquiera de los servicios que **FINAGRO** provea a los visitantes o usuarios a través de su sitio **Web, E-mail, WhatsApp, SMS** o de otros canales informáticos o telemáticos.

PARÁGRAFO. - A partir de la aceptación del presente acuerdo el **USUARIO FIRMANTE** manifiesta su consentimiento y autorización expresa para que en la provisión de los servicios **FINAGRO** se utilicen métodos de **FIRMA ELECTRÓNICA** con pleno valor legal y alcance probatorio conforme a lo dispuesto en la **Ley 527 de 1999**, el **Decreto 2364 de 2012** compilado en al capítulo **47 del Decreto 1074 de 2015** y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

CUARTA.- VALIDEZ DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. El siguiente será el procedimiento que deberá adelantar el originador del proceso de firmado con el o los **USUARIOS** para firmar los documentos en forma de mensajes de datos en la plataforma: **a)** El originador del proceso de firma indicará en la plataforma una de las tres opciones descritas en el literal **f)** de esta cláusula**,** para la firma de los documentos, según lo acordado con FINAGRO **. b)** El originador del proceso deberá indicar si la firma requiere de evidencia fotográfica como mecanismo de autenticación adicional. **c)** El originador del proceso registrará en la plataforma los siguientes datos: el nombre de quien(es) firmarán el documento, indicativo país, número de teléfono móvil (bajo uso y dominio de firmante), correo electrónico de uso del firmante a través del cual podrá visualizar el contenido del(os) documento(s) y/o **SMS, SMS – WhatsApp** a través del cual recibirá el vínculo donde podrá visualizar el contenido del(os) documento(s), estos datos serán incorporados en la plataforma como mecanismo de autenticación para la firma de estos y como canal de notificación registrado para el envío de comunicaciones **d)** El creador del proceso de firmas deberá indicar si el proceso estará acompañado de evidencia fotográfica. **e)** Las **PARTES** deberán elegir el canal a través del cual serán notificados: correo electrónico, **SMS, SMS – WhatsApp.** En caso de elegir el correo electrónico, LAS PARTES recibirán la notificación de solicitud de firma con la siguiente información: Nombre del proceso, fecha y hora de creación, fecha límite para firmar el documento, asimismo, podrán visualizar el contenido de los documentos a firmar. En caso de elegir la opción de notificación a través de **SMS, SMS – WhatsApp**, **LAS PARTES** recibirán un enlace de gestión única el cual los direccionará a la plataforma de firmas, al abrir el enlace se podrá observar la siguiente información: Nombre del proceso, fecha y hora de creación, fecha límite para firmar el documento, también podrán observar el contenido de los documentos a firmar. **f).** De acuerdo con la opción elegida en el literal **a)** de esta cláusula, el proceso de firma de los documentos continuará de la siguiente manera:

Opción 1: Una vez el firmante aprueba el contenido del documento procederá a dar clic al botón de **ACEPTO CONTENIDO** y se le solicitará verificar los datos del firmante (País, número de celular y nombre completo), luego llegará al canal de notificación elegido un código **OTP** de cuatro dígitos único para cada firmante, el cual deberá **DIGITAR** por medio del teclado de su dispositivo personal para acreditar el proceso de firma en la plataforma. **Una vez verificada la coincidencia en el código finaliza el proceso de forma exitosa.**

Opción 2: Una vez el firmante aprueba el contenido del documento procederá a dar clic al botón de **ACEPTO CONTENIDO** y se solicitará verificar los datos del firmante (País, número de celular y nombre completo), luego podrá visualizar un código **OTP** de cuatro dígitos único para cada firmante y recibirá una llamada telefónica al número registrado para acreditar el mensaje de datos para lo cual deberá **RECITAR** el CÓDIGO VALIDACIÓN de cuatro (4) dígitos que fue asignado previamente y que solo conocerá el usuario firmante. Este CÓDIGO DE VALIDACIÓN (**OTP**), será diferente para cada una

de LAS PARTES. Igualmente, éste será válido única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada **PARTE,** que como poseedor de su teléfono celular y/o Tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer el CÓDIGO DE VALIDACIÓN y, por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen entre las **PARTES.** **Una vez verificada la coincidencia en el código finaliza el proceso de forma exitosa.**

Opción 3: Una vez el firmante aprueba el contenido del documento procederá a dar clic al botón de **ACEPTO CONTENIDO** y podrá visualizar un código **OTP** de cuatro dígitos único para cada firmante, luego recibirá una llamada telefónica al número registrado para acreditar el mensaje de datos, para lo cual, deberá recitar el número de documento de identidad, nombres y apellidos y por último el CÓDIGO VALIDACIÓN de cuatro (4) dígitos que fue asignado previamente y que solo conocerá el usuario firmante. El CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP), será diferente para cada una de **LAS PARTES**. Igualmente, éste será válido única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada **PARTE**, que como poseedor de su teléfono celular y/o Tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer el CÓDIGO DE VALIDACIÓN y, por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen entre las **PARTES**. **Una vez verificada la coincidencia de los datos vocalizados finaliza el proceso de forma exitosa.**

g) Para los procesos descritos en la Opción 1, Opción 2 y Opción 3 **QUE REQUIERAN EVIDENCIA FOTOGRÁFICA**, una vez aprobado el contenido del documento se solicitarán los respectivos permisos para activar la cámara del dispositivo. Una vez se aprueba el uso de la cámara, la plataforma solicitará una **SELFIE (sonriendo)**, luego de ser validada la fotografía, el siguiente paso solicitado a los firmantes es la toma de una foto al documento de identidad por la cara principal y posterior (Mecanismos de autenticación).

h) Una vez todas las partes finalicen el proceso de firma, en cualquiera de las 3 opciones descritas en el literal **f)** de esta cláusula, a los firmantes les será enviado a través del mismo canal de comunicación elegido para notificación (**E-mail, SMS o WhatsApp**), la evidencia en formato **PDF** que incluye: El certificado digital y estampa cronológica, la hoja de firmantes donde se encuentra la fecha y hora en la cual cada una de las partes finalizó el proceso; Código Hash del audio para cada uno de los firmantes (Opción 2 y 3) y el código OTP digitado (Opción 1), así como, la trazabilidad de cada una de las **PARTES** donde se evidencia fecha y hora exacta en la cual recibieron la notificación, abrió el documento, aceptó el contenido y realizó la firma. Al final del documento PDF se encuentra un código QR único con el estado final del documento y los nombres de los firmantes.

PÁRAGRAFO 1. Condiciones de uso del servicio de firmado electrónico con EvidenciaSIGN

1. Cuando cada **PARTE** requiera firmar, el sistema **EvidenciaSIGN** solicitará al **USUARIO FIRMANTE** verificar y aceptar los siguientes datos: Nombre completo, número celular y/o correo electrónico (opcional) suministrados por **FINAGRO** o **USUARIO** creador del proceso de firma, antes de realizar el proceso de recitar con su voz el **CÓDIGO DE VALIDACIÓN**.

2. **EvidenciaSIGN,** después de ser verificados los datos del firmante, enviará por SMS y/o mostrará por el navegador del dispositivo del **USUARIO FIRMANTE** el **CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP),** el cual deberá ser recitado en la llamada para **confirmar el deseo o voluntad de firmar el acuerdo que está realizando**, en caso de no estar de acuerdo simplemente no recitar el **CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP)** o colgar la llamada.

3. Después de ser aceptado el acuerdo de comunicaciones, la información y documentos que se hayan diligenciado, con todos los documentos que se hubieren anexado, se procede a incorporar Una función criptográfica Hash usando la llave privada del certificado digital activo en la plataforma **EvidenciaSIGN**, y junto con la llave pública del certificado digital emitido por una entidad de certificación, se construye una evidencia digital integra o documento en formato PDF, teniendo en cuenta que este proceso forma parte del método de firma electrónica que usan las partes.

4. Posteriormente será entregado, vía **E-mail, WhatsApp, SMS** (según el método de firma elegido) en forma íntegra a cada una de **LAS PARTES** el documento en formato **PDF**. Este mecanismo reemplaza la presentación física de los documentos que soporten el trámite. La información digitada o recitada y los documentos (imágenes) anexados, será inmodificables luego que las partes hayan firmado, garantizando así la integridad de la información diligenciada.

5. Para los casos que el firmante haya seleccionado 2 o más documentos para firma en el mismo proceso, **se usará el mismo OTP y/ o audio en los "n" documentos PDF firmados**.

PARÁGRAFO 2. Modificaciones o cambio de email o de número celular. Por razones de seguridad, la verificación de identidad realizada queda directamente asociada con la identificación de cada una de **LAS PARTES** – **E-mail – tarjeta SIM**, por lo tanto, en caso de cambio del correo electrónico (E-mail) o de número celular será indispensable, si alguna de **LAS PARTES** lo requiere a la otra **PARTE**, realizar un nuevo proceso de firmado del documento. En caso de no hacer el requerimiento una **PARTE** a la otra de volver a firmar el documento seguirá vigente el documento de acuerdo con las condiciones al momento de la firma. Se recomienda especialmente que, en caso de cambio de número o cambio del correo electrónico, se informe a la otra **PARTE** quien considerará si se deben firmar nuevamente los documentos.

PARÁGRAFO 3. Responsabilidad. Teniendo en cuenta que el firmado electrónico de este acuerdo **SUSTITUYE LA PRESENTACION FÍSICA,** es necesario que cada **PARTE** lo haga sin delegarlo en ningún tercero; es decir, como al momento de firmar, se realiza una llamada telefónica al número celular registrado del firmante, **LA PARTE (usuario - firmante),** debe ser propietaria y/o usuario de la línea telefónica y quien se encargue de digitar y/o recitar la información a la plataforma de Firma Electrónica al momento de ser requerida; deben tener en cuenta que la acreditación del contenido y firma del documento o documentos, es efectuada con un **CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP),** recitado con la voz y/o digitado y procesada en línea y en tiempo real en el celular (Tarjeta SIM); es responsabilidad exclusiva del firmante, pues es su obligación mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma, de conformidad con el régimen legal vigente en materia de firma electrónica.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL USUARIO DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. En virtud del presente acuerdo el **USUARIO** o **PARTE** firmante acepta y se obliga a cumplir las siguientes reglas en relación con la validez y confiabilidad del método de Firma Electrónica definido por **FINAGRO u LA OTRA PARTE 1.** Mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma. **2.** Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma. **3.** Dar aviso oportuno a cualquier persona que posea, haya recibido o vaya a recibir documentos o mensajes de datos firmados electrónicamente por el firmante, si: **a)** El firmante sabe que los datos de creación de la firma han quedado en entredicho; o **b)** Las circunstancias de que tiene conocimiento el firmante dan lugar a un riesgo considerable de que los datos de creación de la firma hayan quedado en entredicho.

PARÁGRAFO 1 . Validez legal y confiabilidad del método de Firma Electrónica. En virtud del presente acuerdo el **USUARIO(S)** O **PARTE(S) FIRMANTE(S)** acepta expresamente que el método de Firma Electrónica descrito en la cláusula cuarta del mismo cumple todos los requisitos de Firma Electrónica definidos en el del **Artículo 7 de la Ley 527 de 1999** y el **Artículo 2.2.2.47.4** del **Decreto 1074 de 2015**.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS. FINAGRO Y/O PARTES FIRMANTES se comprometen y obligan a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente documento. Asimismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del **USUARIO o PARTE FIRMANTE**, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente documento. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que el **USUARIO FIRMANTE** autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

SÉPTIMA.- MEDIO DE PRUEBA. El USUARIO(S) FIRMANTE(S) acepta(n) que los mensajes de datos que envíe o reciba por medio de la plataforma **EvidenciaSIGN,** se aceptan como medio de prueba de las comunicaciones realizadas entre ellos conforme a lo establecido en los artículos **5 al 13 de la Ley 527 de 1999** y en las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten.

*De conformidad con lo anterior, las **PARTES** acuerdan suscribir el presente documento legalizado mediante el método de **FIRMA ELECTRÓNICA** de documentos, por lo cual, acuerdan el uso de la voz, fotografía del rostro y/o foto del documento de identidad como método y factor de autenticación, para el efecto, autorizan la incorporación de la evidencia fotográfica y/o grabación de audio capturado en la llamada, lo cual será integrado al documento PDF.*

ORDEN DE SERVICIOS NÚMERO	40-2026	LUGAR DE EJECUCIÓN
		BOGOTA D.C.

CONTRATISTA	ROBERT CAMILO MORA VALBUENA	IDENTIFICACION	C.C. 1.032.491.683
DIRECCIÓN	CALLE 50 #27-04, Bogotá D.C.	TELÉFONO	3142073175
E-MAIL: robertcmora97@hotmail.com			

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo técnico en las gestiones y funciones administrativas y financieras de la Dirección de Liquidación de Programas, para lograr el cierre y la liquidación de los programas y contratos a su cargo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las que son propias de la naturaleza de la presente Orden de Servicios, de las generales que se encuentran incorporadas en el anexo de las Condiciones Generales de Contratación y de las que se deriven de la oferta presentada por el Contratista, en cuanto sean compatibles, de manera específica se obliga a:

1. Recopilar y organizar la información financiera, contable y los soportes de inversión relativos a los contratos, proyectos y programas en proceso de desinversión y liquidación a cargo de la Dirección.

2. Elaborar los borradores de informes financieros, reportes de ejecución presupuestal y perfiles financieros (incluidos los del sector forestal y convenios con el MADR) solicitados por la Dirección de Liquidación de Programas para posterior revisión de la supervisión y/o profesionales del área a cargo.

3. Consolidar y organizar los expedientes financieros de los contratos desde sus periodos de ejecución (incluyendo histórico 2004–2024), cumpliendo con las normas y procesos aplicables.

4. Apoyar el seguimiento operativo y presupuestal de los contratos a cargo de la Dirección, apoyando en la proyección y solicitud de las reservas presupuestales requeridas y diligenciamiento de formatos asignamos.

5. Apoyar técnicamente a la Dirección en la consolidación de insumos financieros para los planes de acción, respuestas y requerimientos formulados por la Contraloría General de la República u otros organismos de control.

6. Organizar el archivo físico y digital de los documentos financieros originados durante el proceso de liquidación, asegurando su trazabilidad para auditorías.

7. Recopilarla información documental con las dependencias internas de la Entidad involucradas en el proceso de desinversión, para su organización y archivo.

8. Apoyar en el seguimiento a la ejecución económica y balance financiero final de cada contrato asignado hasta la proyección de su respectiva acta de liquidación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

9. Garantizar la estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación técnica, operativa y financiera gestionada en desarrollo del objeto contractual.

10. Presentar una vez suscrita la orden de servicios la afiliación a la ARL como independiente, en virtud de esta orden de servicio suscrita con Finagro.

11. Proyectar comunicaciones, memorandos, oficios, diligenciar formatos y generar documentos de trámite simple relacionados con las actividades objeto del contrato, cuando le sean requeridos por el supervisor.

12. Atender las directrices impartidas por el supervisor respecto de las actividades de actualización documental, organización de expedientes y gestión de la información a cargo del área.

13. Cumplir con las condiciones de seguridad, privacidad y confidencialidad de la información entregada en el archivo de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1081 de 2015.

14. Presentar informes mensuales de gestión, detallando las actividades ejecutadas, el avance de las actualizaciones realizadas y los resultados obtenidos durante el período correspondiente. así como los demás informes que le sean requeridos por la supervisión.

15. Asistir a las reuniones que en desarrollo de sus obligaciones requieran o sea solicitada su participación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VALOR TOTAL: El valor de la presente Orden de Servicios es de hasta SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($74.400.000). Valor que se encuentra amparado por la Reserva Presupuestal No. 543 de 2026 y la de Vigencias Futuras No. 54, de recursos Finagro y expedidas por la Vicepresidencia Financiera de Finagro.

FORMA DE PAGO: El valor de la presente Orden de Servicios se pagará al Contratistas en mensualidades iguales vencidas, cada una por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE. ($6.200.000), contra la presentación del informe mensual de activadas que contenga la relación de las actividades ejecutadas, previo recibo a satisfacción de la supervisión y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción de la presente orden de servicios.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista con la firma de la presente orden declara expresamente que:

- Se encuentra obligado a emitir factura electrónica Sí ___ No __X__
- Si dentro de la ejecución del presente contrato llegaré a cambiar la situación declarada en el literal a), notificaré por escrito y al respecto a FINAGRO.
- Indica que en cuanto al Régimen Tributario aplicable:

Soy declarante Sí _X__ No___

Soy responsable de IVA Sí ___ No _X__

Declarante	SI		NO	X	**ÁREA QUE SOLICITA**	Dirección de Liquidación de Programas	Director de Liquidación de Programas
Responsable de IVA	SI		NO	X			
P. Jurídica	SI		NO				
P. Natural	SI	X	NO				
Garantías	SI		NO	X			**SUPERVISOR**

Parágrafo: Hacen parte de la presente Orden, las Condiciones Generales de Contratación de Servicios, Compra u Obra que se entregan al Contratista y con la firma de la presente manifiesta que las conoce y acepta y la oferta presentada.

Para constancia se firma por Las Partes el electrónicamente.

JORGE ENRIQUE CALDERÓN GONZÁLEZ
C.C. 10.270.911
Representante Legal
Gerente Administrativo
FINAGRO
NIT. 800.116.398-7

ROBERT CAMILO MORA VALBUENA.
C.C. 1.032.491.683
El CONTRATISTA

Proyectó: Marcela Aristizabal C. – Profesional Líder.
Revisó y Aprobó: Oscar Gustavo Calderon M. – Director de Contratación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONDICIONES GENERALES
DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, COMPRA U OBRA

El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Esta Orden de Servicios, Compra u Obras que celebra la Entidad, no está sujeta a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el parágrafo primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; Por lo tanto, les serán aplicables las disposiciones del Manual de Contratación de FINAGRO, el régimen Civil, Mercantil, Financiero y/o demás normas legales vigentes que regulen la materia. Así mismo, serán aplicables las siguientes,

CLÁUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las que son propias de la naturaleza de la presente Orden y de las que se deriven de la oferta; EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar con autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
2. Poner toda su capacidad con la máxima diligencia para cumplir con el objeto de la Orden de Servicios, Compra u Obra, respondiendo hasta por la culpa leve en su ejecución.
3. Allegar a FINAGRO, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación de la Orden de Servicios, Compra u Obra.
4. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y regulaciones que le sean aplicables, y abstenerse de realizar actividades prohibidas por la ley.
5. Atender los reclamos, objeciones y sugerencias del Supervisor de la Orden de Servicios, Compra u Obra, sin perjuicio de la autonomía de EL CONTRATISTA.
6. Cumplir con los informes que sean solicitados en desarrollo del objeto contractual.
7. Poner a disposición de FINAGRO, toda la información correspondiente al desarrollo de las actividades objeto de la Orden de Servicios, Compra u Obra, ya sea físicamente, en digital, en bases de datos o cualquier forma de almacenamiento digital, considerado y aplicando la debida seguridad con el fin de que personas ajenas al EL CONTRATISTA y a FINAGRO, no accedan a ella.
8. Acreditar, durante la ejecución del Orden de Servicios, Compra u Obra, el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de Parafiscales de los trabajadores en misión y demás personal que disponga para la ejecución de la Orden de Servicios, Compra u Obra.
9. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de la Orden de Servicios, Compra u Obra programadas por el supervisor del mismo.
10. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener vigentes las garantías que amparan la Orden de Servicios, Compra u Obra cuando la misma las haya requerido, en los términos establecidos.
12. Garantizar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información de FINAGRO.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
14. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que se elaboren en ejecución de la Orden.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Orden de la Servicios, Compra u Obra, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
16. Radicar las facturas de cobro por trabajos o actividades ejecutadas, dentro de los términos establecidos.
17. Mantener informado a FINAGRO de cualquier cambio en su dirección para comunicación y notificaciones.
18. Cumplir con la normatividad vigente sobre el Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo.

SEGUNDA: OBLIGACIONES A CARGO DE FINAGRO. En virtud del presente Orden de Servicios, Compra u Obra FINAGRO se obliga a:

1. Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Orden de Servicios, Compra u Obra.
2. Pagar en la forma establecida las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El CONTRATISTA, que requiera para la ejecución de la Orden de Servicios, Compra u Obra.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por El CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
5. Coordinar con EL CONTRATISTA los servicios de asesoría y acompañamiento presencial, telefónico y/o virtual para el cabal cumplimiento de objeto de la presente Orden de Servicios, Compra u Obra.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la Orden de Servicios, Compra u Obra y en los documentos que de él forman parte.

TERCERA: REQUISITOS PARA EL PAGO: El pago se realizará previo a la presentación de los siguientes requisitos:

1. Factura o documento equivalente, que cumpla con todos los requisitos de Ley y cumplimiento de la entrega del producto a satisfacción.
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal, en caso de está obligado a tenerlo, o por el Representante Legal, en la que se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación del supervisor del Orden de Servicios, Compra u Obra.
3. Certificación del cumplimiento a través del FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL PAGO, debidamente diligenciado por el supervisor del Orden de Servicios, Compra u Obra.

PARÁGRAFO PRIMERO. FINAGRO practicará las retenciones en la fuente ordenadas por la Ley tributaria colombiana a las tarifas vigentes al momento de realizar los pagos, condiciones fiscales que el CONTRATISTA conoce y acepta expresamente con la suscripción de la Orden de Servicios, Compra u Obra. PARÁGRAFO SEGUNDO. En virtud del parágrafo transitorio segundo de la Ley 1819 de 2016, el cual establece que los obligados a declarar y pagar IVA y el impuesto al consumo deberán expedir factura electrónica a partir del 1 de enero del año 2019, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con dicha normatividad, así como con las demás normas que la adicionen, regule, reglamente o modifique, en caso de estar obligado según los presupuestos legales previstos de dicha normatividad para el efecto. PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA solicita que FINAGRO le consigne sus pagos vía Gerencia Electrónica, en la cuenta Bancaria que informará por escrito, para lo cual aportará certificación de la entidad correspondiente sobre su condición de titular, como requisito indispensable para el pago, si la misma no existe en FINAGRO. PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA se obliga a presentar factura electrónica si se encuentra obligado a hacerlo de conformidad con el Decreto No. 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, o demás normas que la adicionen, regulen, reglamenten o modifiquen.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En el caso que EL CONTRATISTA incumpla o retarde el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de la presente Orden de Servicios, Compra u Obra, previo cumplimiento del debido proceso; FINAGRO hará exigible la cláusula penal pecuniaria a título de tasación anticipada y parcial de perjuicios, la cual corresponde al diez por ciento (10%) del valor total de esta Orden de Servicios, Compra u Obra, suma que será exigible el día siguiente al del incumplimiento con la sola presentación de esta Orden de Servicios, Compra u Obra, la cual prestará mérito ejecutivo. Por el pago de la cláusula penal pecuniaria no se extingue la obligación principal, la cual podrá ser exigida separada o conjuntamente y se estipula sin perjuicio de las garantías de que se trata más adelante, ni impide el ejercicio de las acciones indemnizatorias a que tenga derecho FINAGRO.

QUINTA. GARANTÍAS. Si la Orden establece que EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de FINAGRO garantías, EL CONTRATISTA deberá hacerlo en una compañía de seguros legalmente constituida en el país y debidamente autorizada para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia, una póliza a favor de particulares que garantice, según lo requerido:
Cumplimiento de la Orden de Servicios, Compra u Obra, 20% del valor total del Orden de Servicios, Compra u Obra, por el término de duración del Orden de Servicios, Compra u Obra y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones, 5% del valor total del Orden de Servicios, Compra u Obra, por el término de duración del Orden de Servicios, Compra u Obra y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Calidad de los bienes, 10% del valor total del Orden de Servicios, Compra u Obra, por el término de duración del Orden de Servicios, Compra u Obra y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente las garantías de esta Orden de Servicios, Compra u Obra. En cualquier evento de aumento del valor del mismo o prórroga de su vigencia, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá hacer llegar la garantía correspondiente a FINAGRO, junto con el recibo de pago, para la aceptación de la misma.
PARÁGRAFO TERCERO. Una vez iniciada la ejecución del Orden de Servicios, Compra u Obra, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del Orden de Servicios, Compra u Obra, EL

CONTRATISTA autoriza a FINAGRO a solicitar la modificación correspondiente, asumiendo EL CONTRATISTA el valor de la prima y demás gastos que se generen.

SEXTA. RECLAMOS: FINAGRO podrá hacer en cualquier momento reclamos, objeciones y sugerencias para que el CONTRATISTA corrija deficiencias en la prestación de los SERVICIOS y el CONTRATISTA se obliga a dar instrucciones a sus empleados, dependientes, agentes o subcontratistas para que los SERVICIOS objeto de esta ORDEN DE SERVICIO sean realizados a satisfacción de FINAGRO. Sin perjuicio de la autonomía con la que el CONTRATISTA prestará los Servicios. El CONTRATISTA deberá respetar y acatar las recomendaciones que le efectúe FINAGRO para la adecuada prestación de los Servicios. PARÁGRAFO PRIMERO. Responder por todas las fallas, errores, negligencias, anomalías inconsistencias que le sean imputables frente a los SERVICIOS y por las obligaciones que adquiera con los subcontratistas, así como por las fallas, errores, negligencias, anomalías o inconsistencias que le sean imputables a los subcontratistas.

SÉPTIMA. PRECIOS: Respecto del precio pactado por la presente Orden de Servicios, se entiende incluido todo concepto relativo a impuestos. EL CONTRATISTA declara conocer las normas tributarias y las disposiciones cambiarias aplicables a la ORDEN DE SERVICIO. Las retenciones en la fuente a título de impuestos de renta y todo impuesto, tasa o contribución, directo o indirecto, que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de la ORDEN DE SERVICIO, serán a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. FINAGRO deducirá de los pagos estipulados en la ORDEN DE SERVICIO la retención de los impuestos vigentes, salvo en los eventos en que EL CONTRATISTA acredite su condición de auto retenedor.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OCTAVA. RIESGOS Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA acepta desde ahora como propios y asume en forma directa todos los riesgos que puedan sufrir sus empleados, dependientes, subcontratistas o agentes y sus bienes, dotaciones y equipos en desarrollo y en relación con esta ORDEN DE SERVICIO por cualquier causa.

NOVENA. DAÑO A PROPIEDAD AJENA: El CONTRATISTA es responsable por los daños que cause a terceros y sus bienes con ocasión de la ejecución de esta ORDEN DE SERVICIO. En consecuencia, se obliga a responder pronta y oportunamente cualquier reclamación y a pagar las indemnizaciones del caso, informando a FINAGRO sobre el trámite que dé a dichas reclamaciones. Si no diera oportuno trámite a dichas reclamaciones, el CONTRATISTA autoriza expresamente a FINAGRO para reparar integralmente tales daños y descontar al CONTRATISTA la totalidad de las sumas respectivas, sin perjuicio de las acciones legales que pudiera ejecutar FINAGRO.

DÉCIMA. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES: El CONTRATISTA, a su cargo exclusivo, deberá obtener y mantener vigentes durante la ejecución de esta ORDEN DE SERVICIOS, los permisos, licencias, autorizaciones y certificaciones que sean necesarios para la debida prestación del objeto de esta ORDEN DE SERVICIO, en virtud y cumplimiento de las ley vigente y aplicable, y acuerda igualmente, eximir a FINAGRO de todas las responsabilidades o penalidades que fueren impuestas en razón de cualquier violación directa o indirecta comprobada, o imputable de en la falta de rigor y cumplimiento normativo.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL ORDEN DE SERVICIOS, COMPRA U OBRA. FINAGRO designa como Supervisor de la Orden de Servicios, Compra u Obra al Asesor, Gerente, Director, Coordinador o Profesional Líder del área que requiere el servicio, quien establecerá los mecanismos de comunicación con EL CONTRATISTA y cumplirá con las funciones inherentes a esta clase de Orden de Servicios, Compra u Obras y las que establezca el Manual de Contratación de la Entidad durante la ejecución del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se acuerda que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL será toda aquella información que sea entregada por FINAGRO de manera oficial o a la cual tengan acceso por el desarrollo del presente Orden de Servicios, Compra u Obra. Considerando como información, toda aquella que tenga relación con aspectos comerciales, técnicos, de negocio, de procesos, de clientes, proveedores o colaboradores de FINAGRO; bien sea que dicha información se encuentre en cualquier forma incluyendo y sin limitación, la información oral, escrita, grafica, digital
El receptor de la Información Confidencial se obligará a:

1. No revelar a terceros ninguna Información Confidencial, total ni parcialmente, salvo que un representante debidamente autorizado brinde una autorización previa, expresa y escrita en tal sentido.

2. Compartir la información con las personas autorizadas para el desarrollo del Orden de Servicios, Compra u Obra; manteniendo la seguridad de esta. Dando instrucciones a sus empleados y/o terceros que necesariamente deban tener acceso a la Información Confidencial para que guarden absoluta reserva y se abstengan de utilizarla para fines distintos de los previstos en este documento, y controlar que dichas instrucciones sean cumplidas por ellos.

3. Cumplir y hacer cumplir la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013, y las demás leyes, decretos, resoluciones, sentencias y regulaciones en general relacionados con la Seguridad de la Información, que estén vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PERSONAL: EL CONTRATISTA, en adición a los deberes generales establecidos en esta cláusula, se compromete a que, en desarrollo del presente Orden de Servicios, Compra u Obra, la información personal entregada por FINAGRO se mantendrá bajo especiales condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y la utilizará exclusivamente para las finalidades informadas por FINAGRO o en su defecto con el único objeto de dar cumplimiento al presente Orden de Servicios, Compra u Obra. A su vez, si en cumplimiento del presente Orden de Servicios, Compra u Obra, recibe, recopila, administra información personal o la entrega EL CONTRATISTA se obliga a contar con todas las autorizaciones necesarias para estos efectos expedidas por los respectivos titulares de los datos, haciéndose responsable exclusivo por cualquier violación a las normas legales vigentes en la materia y excluyendo a la parte reveladora de cualquier responsabilidad por esta circunstancia, bajo el entendido que en esta materia el receptor se considera un tercero de buena fe exenta de culpa respecto de las actuaciones de la otra parte. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones asumidas en la presente cláusula se hacen extensivas a los contratistas, trabajadores, colaboradores y/o cualquier otra persona vinculada con EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA responderá patrimonialmente por los perjuicios que la divulgación y/o utilización indebida de la información por sí o por un tercero cause a la parte que resulte perjudicada. PARÁGRAFO CUARTO. AUTORIZACIÓN: Con la suscripción del presente Orden de Servicios, Compra u Obra, EL CONTRATISTA manifiesta su consentimiento previo, expreso e informado para que se lleve a cabo el tratamiento de sus datos personales, incluidos datos sensible y con reserva, acorde con la normatividad vigente. En caso de suministro de información personal, esta será utilizada garantizando el cumplimiento de la ley 1581 de 2012.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a FINAGRO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a FINAGRO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. PARÁGRAFO PRIMERO. Se entiende que por virtud de la presente Orden de Servicios y por tratarse de una obra por encargo, opera la cesión en forma exclusiva, de los derechos patrimoniales o de explotación de los resultados que se generen en la ejecución del mismo, de una manera total y sin limitación alguna, por todo el tiempo de protección legal, del derecho de autor o de la propiedad industrial, con alcance mundial. En virtud de lo anterior, EL CONTRATANTE adquiere los derechos exclusivos de uso, reproducción, fabricación, adaptación, explotación, transformación, distribución, comercialización, traducción, disposición, exportación, edición, comunicación pública y en general cualquier derecho o forma de explotación o uso de los resultados por cualquier medio, sin que por ello haya lugar a pago alguno a favor de EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá utilizar los resultados parciales y los productos resultantes de la ejecución del contrato, para adaptarlos e incluirlos en todos sus productos institucionales presentes y futuros, que considere necesarios.

DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las Partes dejan expresa constancia de que el presente Orden de Servicios, Compra u Obra no genera vínculo laboral con EL CONTRATISTA, ni entre los empleados del EL CONTRATISTA y FINAGRO.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los impuestos, gravámenes y demás Gastos que se generen, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, de manera que se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, incluido el IVA y el de timbre, derechos, tasas, sobretasas, aranceles, primas y contribuciones que se originen por razón o con ocasión de la celebración y ejecución del Orden de Servicios, Compra u Obra. FINAGRO practicará las retenciones en la fuente ordenadas por la Ley tributaria colombiana a las tarifas vigentes al momento de practicar los pagos. Condiciones fiscales que EL CONTRATISTA se obliga a conocer y a estudiar y cuya aceptación manifiesto expresamente con la presentación de la oferta.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL ORDEN DE SERVICIOS, COMPRA U OBRA Y SUBCONTRATAR. El presente Orden de Servicios, Compra u Obra no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA a terceras personas, ni se podrá subcontratar la ejecución del mismo, salvo autorización escrita de FINAGRO.

DÉCIMA SÉPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. EL CONTRATISTA deberá tener afiliado a su personal a los sistemas de seguridad social e igualmente estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del Orden de Servicios, Compra u Obra (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) de ser el caso de conformidad con la legislación aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y POLÍTICAS AMBIENTALES. EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen, que le sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN. El formato CNT-FOR-008 Informe de Supervisión y Recibo a Satisfacción, extendido por el Supervisor, hará las veces de liquidación del negocio jurídico, sin que se requiera adelantar trámite adicional alguno.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS, COMPRA U OBRA. Cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito el Orden de Servicios, Compra u Obra no pueda ejecutarse o su ejecución se vea afectada en forma grave, de tal manera que se impida su desarrollo normal, las Partes podrán pactar la suspensión del mismo. Para estos efectos, las Partes suscribirán un acta en la cual constarán los motivos de la suspensión y en ella se establecerá el término de la suspensión y las condiciones y requisitos para su reinicio. Vencido el término previsto para la suspensión, las Partes suscribirán acta de reanudación de las labores. EL CONTRATISTA, deberá informar oportunamente a la compañía aseguradora sobre la suspensión del Orden de Servicios, Compra u Obra y obtener posteriormente la ampliación de la vigencia de las garantías.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Son causales de terminación anticipada del Orden de Servicios, Compra u Obra las siguientes situaciones:

a) Mutuo acuerdo de las partes.
b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas el presente Orden de Servicios, Compra u Obra.
c) Suministro de información inexacta durante la ejecución del Orden de Servicios, Compra u Obra.
d) Si EL CONTRATISTA se llega a encontrar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista por la Ley.
e) Si durante el término de vigencia del presente Orden de Servicios, Compra u Obra alguna de LAS PARTES o alguno(s) de administradores llegaren a resultar inmiscuido(s) en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la parte que no está involucrada en una de las conductas señaladas, podrá terminar el convenio de manera anticipada y sin necesidad de motivación alguna.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO PRIMERO. Si procediere la terminación anticipada del Orden de Servicios, Compra u Obra, EL CONTRATISTA a petición de FINAGRO continuará la ejecución del Orden de Servicios, Compra u Obra, sujeto a los acuerdos establecidos en los términos del mismo, hasta tanto se seleccione un nuevo CONTRATISTA. En este caso, EL CONTRATISTA se compromete a brindar toda la información inherente al Orden de Servicios, Compra u Obra y que requiera el nuevo CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO. FINAGRO podrá dar por terminado el presente Orden de Servicios, Compra u Obra sin lugar al reconocimiento de indemnizaciones a favor de EL CONTRATISTA, por la evasión en el pago total o parcial de aportes a la Seguridad Social o de los parafiscales correspondientes por parte de EL CONTRATISTA durante la ejecución del Orden de Servicios, Compra u Obra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Leído y aceptado el presente Orden de Servicios, Compra u Obra por EL CONTRATISTA, al suscribirlo declara bajo la gravedad de juramento, que ni él ni la persona jurídica que representa, ni los socios, ni los administradores de EL CONTRATISTA, se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución o en la Ley, normas que las complementen o adicionen. De igual manera, EL CONTRATISTA expresa que ninguna de las personas indicadas, tiene relaciones comerciales o de parentesco con quienes ostentan la calidad de administradores de FINAGRO. También expresa EL CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento, que en los últimos tres (3) años, en razón de su actividad contractual, no ha tenido incumplimientos o sanciones que le hayan sido impuestos o declarados judicialmente. PARÁGRAFO.

VIGÉSIMA TERCERA. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA manifiesta que ni quien suscribe el presente Orden de Servicios, Compra u Obra como representante legal, ni la empresa que representa: a) se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hacen referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y b) los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. Adicionalmente, EL CONTRATISTA manifiesta que se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las Partes acuerdan que, en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas con ocasión de la celebración o ejecución del presente Orden de Servicios, Compra u Obra, se buscará solucionarla de forma directa. De no llegar a un acuerdo, podrán acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición o la transacción.

VIGÉSIMA QUINTA. PRESUPUESTO. La presente Orden de Servicios, Compra u Obra se encuentra amparado con las Reservas Presupuestales que fueron detalladas, expedidas por la Vicepresidencia Financiera de FINAGRO, además, de todas las que la dicha Vicepresidencia llegase a expedir, adicionar o modificar en virtud de este Orden de Servicios, Compra u Obra.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Orden de Servicios, Compra u Obra se perfecciona con la firma de las Partes, si fuera el caso y para su ejecución se exija la constitución de pólizas, la sola suscripción no bastará, será necesaria la aceptación por parte de la dirección de Contratación de FINAGRO de las pólizas y estas hayan sido expedidas de conformidad con las exigencias de la orden de servicios.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL ORDEN DE SERVICIOS, COMPRA U OBRA. Hacen parte integral del presente Orden de Servicios, Compra u Obra los siguientes documentos:

1) La Oferta presentada por EL CONTRATISTA.
2) Las Reservas Presupuestales.
3) Todos los documentos generados en el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del presente Orden de Servicios, Compra u Obra.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales referentes al presente Orden de Servicios, Compra u Obra, las Partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JORGE ENRIQUE CALDERÓN GONZÁLEZ
C.C. 10.270.911
REPRESENTANTE LEGAL – GERENTE ADMINISTRATIVO
NIT. 800.116.398-7

FIRMANTE(S) Decreto 2364 de 2012 Art. 1, Numerales 2 y 4: A continuación, se relacionan los datos únicos y personalísimos que cada firmante utilizó para firmar electrónicamente; en consecuencia, los datos de creación de la firma fueron controlados de principio a fin por cada firmante, quien(es), actuando en nombre propio o de la persona que representa, se vincula(n) como firmante(s) al contenido total del presente mensaje de datos.

Firma electrónica

Jorge Enrique Calderón González

CC 10270911

+57 3207882054

03-August-2026 16:38:46

Código firma 1002

jecalderon@finagro.com.co

41d1f07c-70c2-4139-9463-199b77dcd42e.wav

A1F08A2052E7C1A58D1E74E6DFAC58942BBEF203

Firma electrónica

Gustavo Adolfo de la Ossa Sanchez

CC 91445640

+57 3217496002

03-August-2026 16:42:46

Código firma 6210

gdelaossa@finagro.com.co

5500b273-f424-42c6-902c-211910b78b17.wav

AD77315E037EA27850B133131A427F895E9E16D7

Firma electrónica

Robert Camilo Mora Valbuena

CC 1032491683

+57 3142073175

03-August-2026 16:38:53

Código firma 4521

robertcmora97@hotmail.com

c17ae6cb-3a4d-4dcb-978f-b55af95ad199.wav

E67BF1490A5E9038FE8970EB50B57C87BDEFA16A

EvidenSIGN Documentos DIGITALES

Este documento ha sido construido con la plataforma de firma electrónica de **Evidensign ©**

TRAZABILIDAD DEL MENSAJE DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA

O.S. 40 - 2026 - Robert Camilo Mora

Creado por:	Raquel Sofia Castaño Valbuena (rscastano@finagro.com.co)
Fecha creación:	03/August/2026 16:33:55
Región:	Colombia
ID Móvil:	57 3202816447
ID Transacción:	9c12cbbe-72de-44a7-9d5d-8c1b29ba0560

DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

1. Raquel Sofia Castaño Valbuena (rscastano@finagro.com.co) ha creado el documento con nombre O.S. 40 - 2026 - Robert Camilo Mora. 03/August/2026 16:33:55

2. El documento se ha enviado por correo electrónico y SMS a Jorge Enrique Calderón González (jecalderon@finagro.com.co) para su firma. 03/August/2026 16:33:55

3. El documento se ha enviado por correo electrónico y SMS a Gustavo Adolfo de la Ossa Sanchez (gdelaossa@finagro.com.co) para su firma. 03/August/2026 16:33:57

4. El documento se ha enviado por correo electrónico y SMS a Robert Camilo Mora Valbuena (robertcmora97@hotmail.com) para su firma. 03/August/2026 16:34:00

5. Firmante Jorge Enrique Calderón González (jecalderon@finagro.com.co)(+573207882054) visualiza el Email o SMS y da clic al enlace para firmar el documento. 03/August/2026 16:37:20

6. Firmante Jorge Enrique Calderón González (jecalderon@finagro.com.co)(+573207882054) visualiza el Email o SMS y da clic al enlace para firmar el documento. 03/August/2026 16:37:52

7. Firmante Jorge Enrique Calderón González (jecalderon@finagro.com.co)(+573207882054) visualiza el Email o SMS y da clic al enlace para firmar el documento. 03/August/2026 16:37:58

8. Firmante Jorge Enrique Calderón González (jecalderon@finagro.com.co)(+573207882054) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 03/August/2026 16:38:05 - Dirección IP: 191.95.51.114

DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

9. Firmante Robert Camilo Mora Valbuena (robertcmora97@hotmail.com)(+573142073175) visualiza el Email o SMS y da clic al enlace para firmar el documento. 03/August/2026 16:38:07

10. Firmante Jorge Enrique Calderón González (jecalderon@finagro.com.co)(573207882054) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 03/August/2026 16:38:10 - Dirección IP: 191.95.51.114

11. Firmante Robert Camilo Mora Valbuena (robertcmora97@hotmail.com)(+573142073175) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 03/August/2026 16:38:16 - Dirección IP: 186.155.27.7

12. Firmante Robert Camilo Mora Valbuena (robertcmora97@hotmail.com)(573142073175) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 03/August/2026 16:38:21 - Dirección IP: 186.155.27.7

13. Firmante Jorge Enrique Calderón González (jecalderon@finagro.com.co) (+573207882054) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 1002 (+573207882054). 03/August/2026 16:38:48

14. Firmante Robert Camilo Mora Valbuena (robertcmora97@hotmail.com) (+573142073175) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 4521 (+573142073175). 03/August/2026 16:38:54

15. Gustavo Adolfo de la Ossa Sanchez (gdelaossa@finagro.com.co) ha creado el documento con nombre O.S. 40 - 2026 - Robert Camilo Mora. 03/August/2026 16:41:59

16. Firmante Gustavo Adolfo de la Ossa Sanchez (gdelaossa@finagro.com.co)(+573217496002) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 03/August/2026 16:42:05 - Dirección IP: 8.242.210.226

17. Firmante Gustavo Adolfo de la Ossa Sanchez (gdelaossa@finagro.com.co)(573217496002) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 03/August/2026 16:42:13 - Dirección IP: 8.242.210.226

18. Firmante Gustavo Adolfo de la Ossa Sanchez (gdelaossa@finagro.com.co) (+573217496002) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 6210 (+573217496002). 03/August/2026 16:42:47